

Comisiones de Servicio



2024

Solicitud de comisión
de servicio para el
personal docente
en Andalucía



CCOO 
enseñanza

El poder de cambiar las cosas

Solicitud de comisión de servicio para el personal docente en Andalucía

El personal funcionario docente con destino definitivo ha podido solicitar, si se encontraba en ciertos casos (cuidado de hijos o familiares, enfermedad, estudios, ...) una comisión de servicio para ocupar durante un curso escolar un puesto docente que le hiciese posible solventar su situación personal o familiar. A esos motivos de solicitud de comisión de servicio, se ha incluido desde el año 2016 una nueva razón que desde CCOO veníamos históricamente reivindicando: disponer de una comisión de servicio para conciliar la vida personal, familiar y laboral, comúnmente conocido como "conkursillo".

Hasta hace unos años, era condición indispensable para poder solicitar comisión de servicio poseer un destino definitivo. Esta condición era el argumento esgrimido por la Administración Educativa para imposibilitar que el profesorado provisional o en prácticas pudiese solicitarla. Gracias a una sentencia judicial, el profesorado funcionario provisional o en prácticas puede finalmente participar en estas peticiones, si bien no puede optar a aquellas comisiones de servicio que requieran tener un destino definitivo porque, evidentemente, éste no se posee.

La orden de comisiones de 26 de febrero de 2008 fue modificada por la orden 20 de febrero de 2020, en la que se incluye además de

la cuestión citada sobre el profesorado provisional o en prácticas la novedad de añadir a las comisiones de servicio por razones de enfermedad que impliquen gravedad (“muy graves” o “tipo a”) la posibilidad de que se soliciten por razones de enfermedad grave, situación de dependencia reconocida en grado III o discapacidad reconocida igual o superior al 65% de familiares de primer grado de consanguinidad, cónyuge o pareja de hecho.

En este folleto, a modo de guía, te ofrecemos información sobre las cuestiones más significativas que debes tener en cuenta si deseas solicitar una comisión de servicio.

1. ¿Qué es una comisión de servicio?

Es el nombramiento provisional en un puesto que puede solicitar y disfrutar el personal docente funcionario al justificar una situación singular. Este nombramiento le posibilita obtener de modo preferente un destino por un curso escolar en caso de que exista vacante, al profesorado solicitante le será adjudicado un puesto a través del procedimiento de adjudicación de destinos provisionales (colocación de efectivos).

2. ¿A qué llamamos coloquialmente “conkursillo”?

Es aquella comisión de servicio que se obtiene por razones de conciliación de la vida personal, familiar y laboral y que es conocida igualmente como comisión de servicio por el apartado b.

3. ¿En qué plazo se puede solicitar una comisión de servicio?

El plazo ordinario de petición de comisiones de servicio es **del 1 de marzo al 1 de abril**. Habitualmente existe un plazo extraordinario, a finales de mayo, para el profesorado que obtenga en el Concurso General de Traslados su destino definitivo o un traslado a la Comunidad Autónoma de Andalucía desde otro territorio de

España.

4. ¿Qué tipos de comisiones de servicio se pueden solicitar en el plazo ordinario?

Del 1 de marzo al 1 de abril, se puede solicitar comisión de servicio por alguno de estos motivos:

Para el personal funcionario perteneciente a la administración educativa andaluza:

Comisiones de servicio en atención a situaciones especiales del profesorado:

- a. Por razones de enfermedad que impliquen gravedad.
 - a1. Por razones de salud del profesorado que afecten muy gravemente al desempeño del puesto de destino.
 - a2. Por razones de enfermedad grave, situación de dependencia reconocida en grado III o discapacidad reconocida igual o superior al 65% de familiares de primer grado de consanguinidad, cónyuge o pareja de hecho
- b. Por razones de conciliación de la vida familiar, personal y laboral.
 - b1. Para el cuidado de hijos e hijas menores de tres años a fecha de 1 de septiembre.
 - b2. Para el cuidado de hijos e hijas mayores de tres años, cónyuges o parejas de hecho, así como otros familiares de primer grado de consanguinidad, por razón de enfermedad, o discapacidad reconocida inferior al 65%.
 - b3. Para el cuidado de familiares del primer

grado de afinidad por razón de enfermedad o discapacidad reconocida.

- b4.** Para el cuidado de familiares de segundo grado de consanguinidad o afinidad, por razón de enfermedad.
 - b5.** Por tener el destino en municipio diferente al del domicilio habitual.
 - b6.** Por estudios del profesorado o de sus hijos cuando el centro del nivel correspondiente a dichos estudios se halle a más de 50 km del municipio del destino.
 - b7.** Por razones de enfermedad del profesorado, no incluidas en el apartado a1.
- c.** Por razones de ocupación de un cargo electivo en las corporaciones locales.

Comisiones de servicio para docentes de otras Administraciones educativas.

Comisiones de servicio intercomunitarias.

5. ¿Qué profesorado puede solicitar comisiones de servicio?

El profesorado funcionario con destino definitivo puede solicitar cualquiera de estos tipos de comisiones de servicio. En el caso de solicitar una comisión de servicio por conciliación de la vida personal, familiar y laboral, **el profesorado funcionario debe haber participado en el Concurso General de Traslados** a excepción de existir una imposibilidad normativa para ello (caso de ser el primer curso tras haber obtenido un destino definitivo, por ejemplo).

El profesorado funcionario sin destino definitivo o en prácticas puede solicitar igualmente todas ellas excepto las de tipo b5 (por tener el destino en municipio diferente al del domicilio habitual) y b6 (por estudios del profesorado o de sus hijos cuando el centro del nivel correspondiente a dichos estudios se halle a más de 50 km del municipio del destino).

6. ¿Existen otros tipos de comisiones de servicio?

Sí, comisiones de servicio para centros de nueva creación o para ocupar puestos docentes en las Universidades.

Durante la creación de un nuevo centro educativo o implantación de una nueva formación en un centro educativo (especialmente en ciclos formativos de FP), se puede disfrutar igualmente de una comisión de servicio por este motivo.

Existen también comisiones de servicio para el desempeño de tareas de gestión educativa en las Delegaciones Territoriales o en los servicios centrales de la Consejería de Educación. Estas son concedidas por la Administración Educativa y las que corresponden a centros docentes por nueva implantación o creación de centros, lo son principalmente a propuesta de la dirección del centro.

7. ¿Se debe solicitar una comisión de servicio si se desea un puesto específico?

El profesorado funcionario (con destino definitivo o provisional) puede ocupar un puesto específico si se le adjudica en convocatorias específicas de las Delegaciones Territoriales de Educación y en las que participe voluntariamente. Estas adjudicaciones se conceden directamente por cada Delegación Territorial de Educación en convocatorias propias y no se solicitan

en este proceso de solicitud de comisiones de servicio.

8. ¿Puedo solicitar una comisión de servicio por una especialidad distinta a la que pertenezco?

La comisión de servicio debe solicitarse por la especialidad a la que se pertenece, salvo las del tipo a) si se pertenece al cuerpo de Maestros

En el caso de solicitar comisión de servicio por razones de salud del profesorado que afecten muy gravemente al desempeño del puesto de destino, debe argumentarse, en el caso de profesorado del cuerpo de maestros y siempre que se posea la habilitación correspondiente, no poder desempeñar labor docente en la especialidad a la que se pertenece. En ese caso es aconsejable acompañar, junto a la documentación correspondiente, un certificado médico que indique la imposibilidad de desarrollar labor docente en dicha especialidad.

9. ¿Quién puede solicitar comisión de servicio en el plazo ordinario del 1 de marzo al 1 de abril?

- Comisión de servicio **tipo a** (Por razones de enfermedad que impliquen gravedad):

Puede solicitarla funcionariado con destino definitivo, provisional y en prácticas.

El personal del Cuerpo de Inspectores de Educación.

- Comisión de servicio **tipo b** (por razones de conciliación de la vida familiar, personal y laboral.)

Puede solicitarla funcionariado con destino definitivo, provisional y en prácticas que haya participado en el concurso de traslados.

Las correspondientes a los tipos b5 (por tener el destino en municipio diferente al del domicilio habitual) y b6 (por estudios del profesorado o de sus hijos cuando el centro del nivel correspondiente a dichos estudios se halle a más de 50 km del municipio del destino) solamente pueden ser solicitadas por profesorado funcionario con destino definitivo.

El personal del Cuerpo de Inspectores de Educación.

- Comisión de servicio **tipo c** (por razones de ocupación de un cargo electivo en las corporaciones locales).

Personal funcionario con destino definitivo, provisional y en prácticas.

El personal del Cuerpo de Inspectores de Educación.

10. ¿Quién puede pedir comisión de servicio en el plazo extraordinario a finales de mayo?

Puede solicitarla el profesorado procedente de otra comunidad que obtenga destino definitivo en Andalucía y funcionariado provisional, reingresado y en prácticas que obtenga destino definitivo en el actual concurso general de traslados.

11. ¿Qué documentación se ha de adjuntar con cada tipo de comisión de servicio?

Comisión de servicio **tipo a** (por razones de enfermedad que impliquen gravedad):

- a1. Por razones de salud del profesorado que afecten

muy gravemente al desempeño del puesto de destino.

- Informes médicos **actualizados** que acrediten la enfermedad alegada. Para el personal con destino provisional o definitivo, de ser esta desfavorable, pasará a considerarse por la modalidad b.7 (por razones de enfermedad del profesorado, no incluidas dentro de las que afectan muy gravemente al desempeño del puesto de destino).
- a2. Por razones de enfermedad grave, situación de dependencia reconocida en grado III o discapacidad reconocida igual o superior al 65% de familiares de primer grado de consanguinidad, cónyuge o pareja de hecho.
- Fotocopia del libro de familia completo o de la documentación oportuna que acredite el parentesco.
 - Informes médicos actualizados que acrediten la enfermedad alegada, o en su caso, acreditación expedida por el órgano competente, en el que se haga constar el grado de discapacidad o la situación de dependencia del familiar.
 - En el supuesto de padres, madres, cónyuges o parejas de hecho del personal solicitante, se requerirá certificado de empadronamiento actualizado de la persona enferma en el domicilio de quien solicita la comisión de servicio, o en su caso, documentación acreditativa con vigencia máxima de 3 meses expedida por el organismo público competente en materia de dependencia en la que se haga constar la condición de

cuidador o cuidadora no profesional del solicitante.

**La solicitud del personal con destino provisional o definitivo, de ser esta desfavorable, pasará a considerarse por la modalidad b7 (por razones de enfermedad del profesorado, no incluidas dentro de las que afectan muy gravemente al desempeño del puesto de destino)*

Comisión de servicio **tipo b** (por razones de conciliación de la vida familiar, personal y laboral).

b1. Por cuidado de menores de tres años.

- Fotocopia del libro de familia o de la documentación oportuna que acredite el parentesco.

b2. Por cuidado de hijos mayores de tres años, cónyuges o parejas de hecho, así como otros familiares de primer grado de consanguinidad, por razón de enfermedad o discapacidad reconocida inferior al 65%:

- Fotocopia del libro de familia o de la documentación oportuna que acredite el parentesco (para el cuidado de hijos o de familiares).
- Informes médicos actualizados que acrediten la enfermedad alegada o, en su caso acreditación expedida por el órgano competente, en el que se haga constar el grado de discapacidad.

b3. Por cuidado de familiares del primer grado de afinidad por razón de enfermedad o discapacidad reconocida.

- Fotocopia del libro de familia o de la documentación oportuna que acredite el parentesco.

- Informes médicos **actualizados** que acrediten la enfermedad alegada o, en su caso, acreditación expedida por el órgano competente, en el que se haga constar el grado de discapacidad.
- b4.** Por cuidado de otros familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, por razón de enfermedad o discapacidad reconocida:
- Fotocopia del libro de familia o de la documentación oportuna que acredite el parentesco.
 - Informes médicos **actualizados** que acrediten la enfermedad o, en su caso, acreditación expedida por el órgano competente, en el se haga constar el grado de discapacidad.
- b5.** Por tener el destino en municipio diferente al del domicilio habitual:
- Certificado de empadronamiento.
- b6.** Por estudios del profesorado o de sus hijos cuando el centro del nivel correspondiente a dichos estudios se halle a más de 50 km del municipio del destino:
- Documentación expedida por el centro que acredite estar cursando dichos estudios
- b7.** Por razones de enfermedad del profesorado no incluidas dentro de las que afectan muy gravemente al desempeño del puesto de destino:
- Informes médicos **actualizados** que acrediten la enfermedad alegada.

Comisión de servicio **tipo c** (por razones de ocupación de un cargo electivo en las corporaciones locales):

- c1.** Certificado expedido por la Secretaría de la correspondiente corporación local donde se haga constar dicha circunstancia.

12. ¿Qué fecha debe tener el certificado de empadronamiento?

El certificado ha de tener una fecha de expedición menor de 3 meses a 31 de marzo. No se exige un periodo mínimo de empadronamiento.

13. ¿Se puede solicitar una comisión de servicio siendo suprimido/a?

El personal suprimido no debe solicitar una comisión de servicio ya que en el orden de adjudicación de los destinos provisionales, el colectivo del personal suprimido va por delante de todos los colectivos, y por lo tanto, se le adjudica su destino antes que al colectivo beneficiario de una comisión de servicio.

14. ¿Cuál es el orden de adjudicación en la colocación de efectivos?

El orden de adjudicación de destinos en la colocación de efectivos del profesorado es el siguiente:

1. Personal suprimido.
2. Personal desplazado
3. Personal con la opción de cambio de centro al finalizar el mandato de dirección.

4. Personal reingresado del extranjero.
5. Personal reingresado sin reserva del puesto.
- 6. Personal funcionario que haya obtenido una comisión de servicio.**
7. Personal sin destino definitivo.
8. Personal en prácticas.
9. Personal que haya obtenido una comisión de servicio intercomunitaria.
10. Personal interino.

Por lo tanto, las comisiones de servicio, como posición 6, se adjudican tras la adjudicación de vacantes a profesorado suprimido, desplazado, direcciones tras finalizar su mandato y profesorado reingresado.

En el caso del personal perteneciente al Cuerpo de Inspectores de Educación la prelación en la adjudicación será:

- 1.** Personal adjudicatario de una comisión de servicio interprovincial con el siguiente orden:
 - a.** Por razones de enfermedad que impliquen gravedad.
 - b.** Por razones de conciliación
 - c.** Por ocupar un puesto electivo en las corporaciones locales.

Dentro de cada uno de los tipos de comisión de servicio el personal vendrá ordenado en base a su escalafón como funcionario/a de carrera en el Cuerpo de Inspectores de Educación.

- 2.** Personal adjudicatario de una comisión de servicio intercomunitaria.

15. ¿Qué ocurre si se solicita una comisión de servicio y no se presenta la documentación correspondiente?

En el caso de no presentar la documentación correspondiente, la comisión de servicio será denegada.

16. ¿Qué familiares son los correspondientes a 2º grado de consanguinidad/afinidad para poder solicitar comisión de servicio por cuidados de familiar por enfermedad?

Son familiares hasta 2º grado de consanguinidad: cónyuge, hijo/a, padre, madre, hermano/a, abuelo/a, nieto/a.

Son familiares hasta 2º grado de afinidad: suegro/a, yerno, nuera, cuñado/a.

17. ¿Cuándo se debe solicitar destino tras obtener una comisión de servicio favorable?

El profesorado al que se le ha concedido una comisión de servicio deberá participar en el procedimiento de adjudicación de destinos provisionales (colocación de efectivos) y será en este procedimiento en el que solicite destino. Este proceso de peticiones suele realizarse a finales de mayo o principios de junio.

18. ¿Se puede solicitar comisión de servicio sin tener destino definitivo o estando en prácticas?

El profesorado provisional y funcionario en prácticas puede solicitar comisión de servicio, excepto por los tipos b5 (por tener el destino en municipio diferente al del domicilio habitual), b6 (por estudios del profesorado o de sus hijos cuando el centro del nivel correspondiente a dichos estudios se halle a más de 50 km del

municipio del destino).

19. ¿Qué le puede suceder en la adjudicación de destinos a un/a docente provisional o en prácticas que no solicite comisión de servicio?

Al docente funcionario provisional o en prácticas que no solicite comisión de servicio se le adjudicará un puesto en la colocación de efectivos por detrás del profesorado provisional o en prácticas que la haya solicitado y se le haya concedido, y ello con independencia a su posición dentro del colectivo al que pertenezca.

20. ¿Qué le ocurre a un/a docente provisional, funcionario/a definitivo o en prácticas si solicita una comisión de servicio tipo a (Por razones de enfermedad que impliquen gravedad) y no se la conceden?

Si a un/a docente no se le concede la comisión de servicio por este motivo, la Administración considera su petición, teniendo en cuenta los certificados médicos alegados, como de tipo b, es decir, por razones de conciliación de la vida familiar, personal y laboral ("concurso"), por el apartado b7 (por razones de enfermedad del profesorado, no incluidas dentro de las que afectan muy gravemente al desempeño del puesto de destino).

21. ¿Se puede pedir más de una modalidad de comisión de servicio?

Se puede pedir, pero únicamente se va a adjudicar la comisión de servicio por una modalidad. Si se solicita correctamente y cumpliendo con todos los requisitos siempre se va a conceder, por lo que no es necesario pedir por más de una modalidad.

22. ¿Puede solicitar comisión de servicio el profesorado que no ha podido participar en el Concurso General de Traslados por habersele adjudicado destino definitivo el pasado curso escolar y llevar, por ello, sólo 1 curso en su actual destino?

Sí, puede. El personal que se encuentre en esta situación, debe marcar que NO ha participado en el Concurso y además solicitar la comisión por conciliación. Será la propia Administración Educativa la que compruebe que ha tenido imposibilidad de participar en el Concurso General de Traslados.

23. ¿Se puede solicitar como peticiones de destino en la colocación de efectivos localidades de varias provincias limítrofes, es decir, solicitar localidades de varias provincias tras haber obtenido una comisión de servicio?

En convocatorias anteriores de colocación de efectivos, se ha podido solicitar poblaciones limítrofes de otra provincia a la petición argumentada en la comisión de servicio. Será en la colocación de efectivos cuando conozcamos el proceder de la administración.

24. ¿Tienen orden de prelación las comisiones de servicio por conciliación, es decir las del tipo b “por razones de conciliación de la vida familiar, personal y laboral (“Conkursillo”)?”

No existe ningún tipo de orden de prelación a la hora de adjudicar vacante en la modalidad de conciliación (por residir en otra localidad, por cuidado de menores o familiares, por estudios, por enfermedad no grave,..). Todas las comisiones de este tipo

(tipo b) se consideran en el mismo "lote" y será la antigüedad en el cuerpo o puntuación final de oposición (caso de profesorado en prácticas) la que determine la adjudicación que se obtenga. En el caso de empate en antigüedad, será el criterio del escalafón en la oposición la que determine el orden de adjudicación.

25. ¿Qué es el escalafón en la oposición?

El escalafón en la oposición es un número que adjudica la Junta de Andalucía al profesorado en función de la nota obtenida en el proceso de concurso oposición. Los criterios de elaboración de ese número han ido cambiando a lo largo de los años. Actualmente, éste se elabora haciendo uso en primer lugar del año de la oposición acompañándose, tras él, de un número asignado en función de la nota obtenida utilizando una fórmula, e incluyendo a todo el profesorado seleccionado del mismo cuerpo, no sólo de la especialidad del docente. Debe tenerse en cuenta que entre cada número asignado existe un margen que permite intercalar, en caso de ser necesario, a profesorado, o bien de otras comunidades que se traslada a Andalucía, o a profesorado que debe incluirse tras obtener una plaza por un recurso interpuesto y ganado.

26. ¿Qué ocurre con el profesorado que aprobó su oposición en otra Comunidad Autónoma, no poseen escalafón y éste debe utilizarse para definir su posición a la hora de adjudicársele destino?

Efectivamente, hay comunidades autónomas que no tienen escalafón. Andalucía coloca en el último lugar al profesorado que se encuentre en esa situación, es decir, detrás de todos los que posean escalafón. Para evitarlo, el/la docente que aprobó en otra comunidad, debe presentar certificado con su nota de oposición para que la Administración andaluza le adjudique un "número"

equivalente al número de escalafón que le correspondería por su nota comparativamente con las notas obtenidas por el profesorado que superó el concurso oposición en Andalucía de ese mismo año.

27. ¿Dónde y cuándo hay que solicitar una comisión de servicio intercomunitaria fuera de Andalucía?

Debe solicitarse en la comunidad autónoma donde se desee obtener la vacante en los plazos y con las condiciones que dicha Comunidad Autónoma establezca.

28. ¿Qué documentación debo aportar al solicitar una comisión intercomunitaria?

- Documentación recogida para solicitar las otras comisiones dependiendo del tipo.
- Fotocopia autenticada del DNI en vigor, cuando existiera oposición expresa por parte de la persona interesada a que la Administración consulte o recabe los datos de identificación de la persona interesada.
- Fotocopia del título administrativo.
- Fotocopia de la primera toma de posesión como personal funcionario de carrera.
- Acreditación de hallarse en activo.

29. ¿Qué se debe hacer si la aplicación telemática de petición de comisiones de servicio no permite introducir datos o los que ofrece por defecto son erróneos?

En estos casos hay que ponerse en contacto vía telefónica con el CAUCE (Centro de Atención a Usuarios de la Comunidad Educativa) a través del número de teléfono 955 404 619 y 900 848 000. Esta llamada debe hacerse directamente por el/la docente afectado/a.

30. ¿Si se renuncia al concurso general de traslados se puede solicitar una comisión de servicio por conciliación (“conkursillo”)?

No se puede, la participación en el concurso general de traslados ha de ser de forma efectiva.

tu sindicato

Almería

C/. Javier Sanz, 14, bajo derecha.
950 184 925

Cádiz

Avda. Andalucía, 6, 2ª planta.
956 297 188

Córdoba

Avda. Gran Capitán, 12, 1º planta.
957 221 378 – 957 491 239

Granada

C/. Periodista Fco. Javier Cobos,
2, 1ª planta.
958 209 424

Huelva

Gran vía, 7, 3ª planta.
959 496 870

Jaén

C/. Castilla, 8, 2ª planta.
953 217 965 - 953 031 310

Málaga

Delegación Territorial de
Educación. Avda. de la Aurora, 47.
952 361 478

Sevilla

C/. Cardenal Bueno Monreal, 58,
1ª planta.
954 464 585



enseñanza

El poder de cambiar las cosas

FEANDALUCIA.CCOO.ES

SÍGUENOS EN NUESTRAS REDES SOCIALES

 @feccooand

 @ccoofeandalucia

 @feccooand

 @feccooand

 F. Enseñanza de CCOO de Andalucía